



"2013 - AÑO DEL 50 CENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1913"

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.7.

DISPOSICIÓN Nº

1057

BUENOS AIRES, 18 FEB 2013

VISTO el Expediente Nº 1-47-15896-12-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto el Programa Monitoreo y Fiscalización de Publicidad -PMFP- pone en conocimiento la existencia de material audiovisual actual (Publicidad no Tradicional) y antecedentes (Grafica) del producto CHOFITOL PLUS perteneciente a la firma GRAMON MILLET S.A.

Que del análisis de las presentes actuaciones se observa que a fs. 1/5 el PMFP detalla que en la referida publicidad (Publicidad no Tradicional) contiene frases tales como "*podes comer lo que mas te guste y sentirte bien con Chofitol Plus*" y "*si quieres comer lo que mas te guste sin tener pesadez estomacal*" lo que constituiría la infracción a los puntos 1º y 2º del Anexo I y a los puntos 1.1, 1.2, 2.1, 2.3 y 15 del Anexo II de la Disposición -ANMAT- 4980/05-.

Que con relación a la frase *¿Quieres comer un lechón? Entrale a chofitol,* infringiría los puntos 1º, 3º y 5º del Anexo I y puntos 1.1, 1.2, 1.4 y 2.19 del Anexo II de la Disposición -ANMAT- 4980/05.

Que referente a la publicidad grafica se observa la siguiente frase "*Podes comerte un pollo y sentirte que te comiste un pollito*" esta frase infringe a los



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1057**

puntos 1°, 3° y 5° del Anexo I y puntos 1.1, 1.2, 1.4 y 2.19 del Anexo II de la Disposición -ANMAT- 4980/05.

Que posteriormente el Programa Monitoreo y Fiscalización de Publicidad Intima a la firma Gramon Millet S.A. por medio de distintas notas de abstención (N° 31, 334 y 327) y por carta documento adjunta a fs. 11 sin responder a ninguna de las abstenciones formuladas oportunamente.

Que las facultades de contralor de esta Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica que erogan y se encuentran contempladas en los artículos 3° y 5° de la Resolución 20/2005 emitida por el Ministerio de Salud y Ambiente con fecha 19/01/2005, actualizada mediante Disposición ANMAT N° 4980/2005.

Que por lo expuesto esta Dirección de Asuntos Jurídicos no formula objeciones de índole legal y/o formal respecto de lo actuado por lo que se elevan los presentes obrados al Sr. Interventor a efectos se inicie el procedimiento sumarial correspondiente; visando el proyecto de Disposición que fuera elaborado en esta Dirección como medida de mejor proveer.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a los puntos 1°, 2°, 3° y 5° del Anexo I y a los puntos 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 2.3, 2.19 y 15 del Anexo II de la Disposición -ANMAT- 4980/05-.



2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **1057**

Que el Programa Monitoreo y Fiscalización de Publicidad y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- Instrúyase sumario contra la firma GRAMON MILLET S.A. y contra quien resulte ser su director técnico por presunta infracción a los puntos 1°, 2°, 3° y 5° del Anexo I y a los puntos 1.1, 1.2, 1.4, 2.1, 2.3, 2.19 y 15 del Anexo II de la Disposición -ANMAT- 4980/05 y por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

ARTÍCULO 2.- Regístrese. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-15896 -12-6

DISPOSICION N°

1057


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
ANMAT.